

AYUNTAMIENTO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

CC. LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN, LIC. VERENICE OLETA BENÍTEZ Y C.P. MELECIO MONTOYA PEINADO, en nuestros caracteres de Presidente Municipal, Oficial Mayor encargada del despacho de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, todos del Municipio de Mazatlán, Sinaloa a sus habitantes hacen saber:

Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría tuvo a bien comunicarnos lo siguiente: Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115, Fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 45, fracción IV y 124 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con lo previsto en la fracción IV del artículo 28, 52, fracciones II y VI, fracción II del artículo 59 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y, por acuerdo de Cabildo en Sesión Extraordinaria de Cabildo Número 17 celebrada el día 29 de Diciembre del año 2022, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 20

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA, A NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA Y EN RELACIÓN CON LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 28, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, HA TENIDO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023

ARTÍCULO 1.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, asciende a la cantidad de: **\$3,090,941,932.00 (TRES MIL NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 MN)**, para el año 2023, cuyo ejercicio y control de las erogaciones se sujetarán a las disposiciones del presente Decreto.

Las asignaciones diarias para sueldos y gastos serán mediante nóminas para los primeros, recibos, comprobantes o facturas para los segundos.

Cuando haya altas o bajas de empleados se tomará como base la liquidación del periodo trabajado los sueldos mensuales asignados, dividiendo el importe del sueldo mensual entre 30 días para determinar la percepción diaria, y el cociente obtenido se multiplicará por el número de días trabajados, agregándose al producto el importe de los días de descanso obligatorio y días festivos oficiales a que se tenga derecho y que queden comprendidos dentro del periodo trabajado, parte proporcional correspondiente al séptimo día.

Los jubilados y pensionados presentarán en la Tesorería Municipal, durante los primeros quince días de enero y julio, certificado de supervivencia, sin cuyo requisito no se les pagará su pensión.

ARTÍCULO 2.- Cada Director de Área es responsable para ejercer las partidas a las cuales deberá apegarse, debiendo cumplir con las disposiciones y requisitos correspondientes, en el ejercicio de su presupuesto aprobado para la ejecución de las acciones previstas en sus respectivos programas, con la debida oportunidad y eficiencia, coadyuvando a la adecuada consecución de los objetivos y prioridades fijadas en el Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 3.- Queda estrictamente prohibido disponer de los fondos del Erario Municipal para hacer préstamos a particulares, entidades o instituciones, funcionarios y empleados, sin la expresa autorización del Cabildo Municipal.

ARTÍCULO 4.- El Presidente Municipal podrá autorizar traspasos de recursos entre ramos hasta por un monto equivalente al veinte por ciento del importe autorizado originalmente, en atención a las solicitudes y justificaciones que presenten las entidades de la Administración Pública Municipal, siempre y cuando no se afecte el gasto de asistencia social y de inversión pública. De los movimientos que efectúen en los términos de este artículo, el Presidente Municipal informará al Congreso del Estado al rendir la cuenta pública.

ARTÍCULO 5.- El Presidente Municipal expedirá nombramientos de personal de acuerdo con las facultades que le otorgue el Municipio.

Ningún empleado que deba caucionar el manejo de sus funciones, tomará posesión de su empleo, ni recibirá sueldo u honorarios, sin comprobar ante la oficina pagadora que ha otorgado la fianza correspondiente o que está en vigor la que haya otorgado anteriormente.

ARTÍCULO 6.- El Presidente Municipal autorizará de acuerdo con el regidor Comisionado de Hacienda, las órdenes de pago a la Tesorería Municipal mediante libranza de pago a que se refiere la fracción XIV del artículo 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO 7.- La Tesorería Municipal examinará y en su caso registrará los actos, programas de trabajo, contratos y documentos que afecten o comprometan las finanzas municipales, autorizadas por el Municipio o por el Presidente Municipal, sin cuyos requisitos serán nulos de pleno derecho y en consecuencia no surtirán ningún efecto jurídico.

ARTÍCULO 8.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en forma directa o a través de la Tesorería Municipal contraiga obligaciones financieras siempre que sean congruentes con los términos especificados en este presupuesto de egresos del ejercicio 2023, apegándose plenamente a los lineamientos legales establecidos para tal caso, debiendo además practicar auditorías a toda dependencia o institución a las cuales se asignan gastos o inversiones presupuestales o en los casos en que se comprometa el interés del Municipio.

ARTÍCULO 9.- De conformidad con la fracción XII del artículo 28 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el Municipio publicará dentro de los primeros diez días de cada mes, un

corte de caja con expresión de los movimientos de ingresos, egresos y otras entradas y salidas de efectivo habidos en el mes anterior.

ARTÍCULO 10.- El Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, se clasifica de la siguiente manera:

CONCEPTO GENERAL DE GASTO		
CAPITULO	NOMBRE DE CAPITULO	IMPORTE
100000	SERVICIOS PERSONALES	1,339,467,714.25
200000	MATERIALES Y SUMINISTROS	308,423,124.19
300000	SERVICIOS GENERALES	519,667,248.47
400000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	368,491,681.01
500000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	90,903,668.93
600000	INVERSIÓN PÚBLICA	285,074,595.10
700000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	9,691,233.00
900000	DEUDA PÚBLICA	169,222,667.05
	TOTAL GENERAL	3,090,941,932.00

En detalle y concepto de los rubros citados precedentemente, se desglosan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil veintitrés.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Sesiones del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, México a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.


LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN
C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLAN, SINALOA.**


LIC. VERENICE OLETA BENÍTEZ
**C. OFICIAL MAYOR ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN**


C.P. MELECIO MONTOYA PEINADO
C. TESORERO MUNICIPAL

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.


LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN
C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLAN, SINALOA.**


LIC. VERENICE OLETA BENÍTEZ
**C. OFICIAL MAYOR ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN**


C.P. MELECIO MONTOYA PEINADO
C. TESORERO MUNICIPAL